



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
APARTADO 404B
SAN JUAN, PUERTO RICO 00905

(TEL: 721-0060)

EN EL CASO DE:

ARMANDO CORDERO BURGOS,
H.N.C. FINCA FRATERNIDAD

- y -

UNION DE TRABAJADORES DE LAS
AREAS SUR Y OESTE DE
PUERTO RICO (UTASO)

CASO NUM. P-87-4
D-87-1059

- y -

UNION GENERAL DE TRABAJADORES
AGRICOLAS (UGTA)

- y -

SINDICATO DE OBREROS UNIDOS
DEL SUR DE PUERTO RICO

DECISION Y CERTIFICACION DE REPRESENTANTE

A base de una Petición para Investigación y Certificación de Representante radicada el 7 de enero de 1987, por la Unión de Trabajadores Areas Sur y Oeste de Puerto Rico (UTASO), en adelante denominada la Peticionaria, en la que se alegó que se había suscitado una controversia relacionada con la representación de todos los empleados que utiliza el patrono en la Finca Fraternidad en la siembra, cultivo, corte y recolección de caña de azúcar, incluyendo los operadores de equipo mecánico y grueros; excluyendo: administradores, ejecutivos, supervisores, jefes de personal con facultad para emplear y despedir personal, capataces, guárdias, oficinistas, choferes de ejecutivos, listeros y mensajeros de oficina y cualquiera otro con facultad para variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto, el Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico ordenó la celebración de unas elecciones con anterioridad a la audiencia, de acuerdo con la facultad que le confiere el Artículo III, Sección 6(a) del Reglamento Número 2 de la Junta.

Las elecciones se celebraron el 6 de marzo de 1987, bajo la dirección y supervisión de la Jefe Examinadora de la Junta, Lcda. Olgá Iris Cortés Coriano. En la misma participaron la Unión de Trabajadores de las Areas Sur y Oeste de Puerto Rico (UTASO), la Unión General de Trabajadores Agrícolas (UGTA) y el Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico, y el resultado, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se le suministró a las partes, fue el siguiente:

1.- Número de votantes elegibles -----	46
2.- Votos válidos contados -----	43
3.- Votos a favor de Unión de Trabajadores de las Areas Sur y Oeste de Puerto Rico (UTASO) -----	0
4.- Votos a favor de Unión General de Trabajadores Agrícolas-----	43
5.- Votos a favor del Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico ---	0
6.- Votos en contra de las Uniones Participantes -----	0
7.- Votos recusados -----	4
8.- Votos nulos -----	0
9 - Votos en blanco -----	0

Es evidente que la Unión General de Trabajadores Agrícolas, tuvo una mayoría de los votos válidos emitidos por los trabajadores del patrono Armando Cordero Burgos, h.n.c. Finca Fraternidad.

Las partes no radicaron objeciones a la conducta ni al resultado de las elecciones.

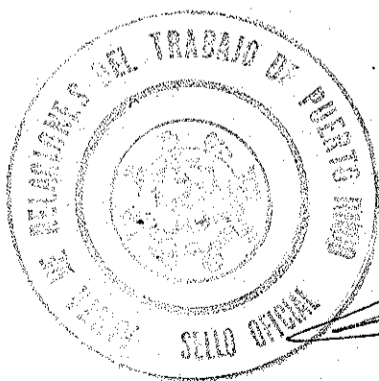
Un funcionario de la División de Investigaciones de la Junta hizo gestiones para que las partes reconociesen a la Unión General de Trabajadores Agrícolas, como la representante exclusiva a los fines de la negociación colectiva de los empleados comprendidos en la unidad apropiada que determinamos en el Apartado III de la Orden de Elección con Anterioridad a la Audiencia.

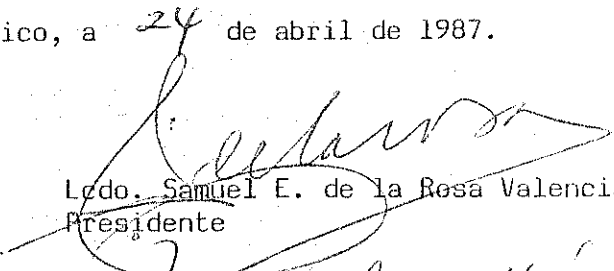
A tales efectos el 13 de abril de 1987, las partes suscribieron un Acuerdo de Reconocimiento Después de la Elección, en el cual renunciaron al derecho de vista pública para presentar y dilucidar cualquier cuestión relacionada con la controversia de representación en este caso, reconocieron a la Unión General de Trabajadores Agrícolas, como la representante exclusiva de la unidad apropiada y el patrono se comprometió, a requerimiento de la Unión General de Trabajadores Agrícolas, a negociar colectivamente con dicha entidad sindical.

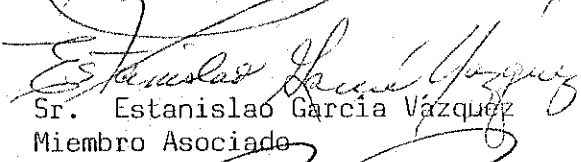
En vista de todo lo anterior y de acuerdo con la autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en el Artículo 5, Inciso 3 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, y a base del resultado de las elecciones celebradas el 8 de marzo de 1987, POR LA PRESENTE SE CERTIFICA QUE:

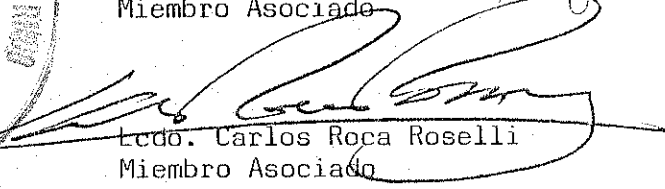
La Unión General de Trabajadores Agrícolas (UGTA), ha sido designada y elegida por una mayoría de los empleados que utiliza el patrono, Armando Cordero Burgos, h.n.c. Finca Fraternidad, en la unidad apropiada antes descrita. De conformidad con el Artículo 5, Inciso (1) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Unión General de Trabajadores Agrícolas, es la representante exclusiva de los susodichos trabajadores, a los fines de negociar colectivamente respecto a tipos de paga, salarios, horas de trabajo y otras condiciones de empleo.

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de abril de 1987.




Ldo. Samuel E. de la Rosa Valencia
Presidente


Sr. Estanislao García Vázquez
Miembro Asociado

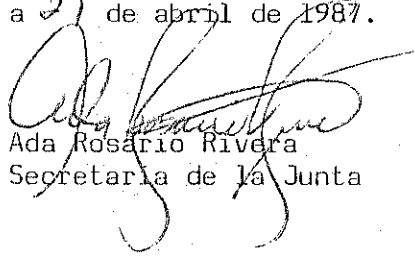

Ldo. Carlos Roca Roselli
Miembro Asociado

CERTIFICACION

CERTIFICO: Que en esta fecha he enviado por correo ordinario copia de la presente Decisión y Orden a:

- 1.- Armando Cordero Burgos
h.n.c. Finca Fraternidad
Calle Ramal Núm. 116 Casa 24
Guánica, Puerto Rico 00655
- 2.- Unión de Trabajadores de las Areas Sur y
Oeste de Puerto Rico (UTASO)
Apartado 26
Guayanilla, Puerto Rico 00656
- 3.- Unión General de Trabajadores Agrícolas
HC 37 - Box 8101
Guánica, Puerto Rico 00653-9711
- 4.- Sindicato de Obreros Unidos
del Sur de Puerto Rico
Apartado 1144
Salinas, Puerto Rico 00751

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de abril de 1987.


Ada Rosario Rivera
Secretaria de la Junta

